

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Conservación y gestión de los tiburones

Aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes encarga al Comité de Fauna:

Que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

Que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;

y

Que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

En esa misma resolución, se alienta a las Partes a:

Que obtengan información sobre la aplicación de los Planes de Acción Nacionales para la Conservación y la Gestión de las Poblaciones de Tiburones (NPOA-Sharks) o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;

Antecedentes

3. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes acordó incluir varias especies de tiburones y todos los mantarrayas (*Carcharhinus longimanus*, *Lamna nasus*, *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*, y *Manta* spp.) en el Apéndice II, demorando la entrada en vigor 18 meses a fin de dar tiempo a las Partes para resolver las cuestiones técnicas y administrativas conexas.
4. En su 27ª reunión (Veracruz, abril de 2014), el Comité de Fauna abordó la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), insistiendo en las especies que habían sido incluidas en los Apéndices de la

CITES en la CoP16 (véanse los documentos AC27 Doc. 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4). En consecuencia, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo sobre la conservación y gestión de los tiburones con el siguiente mandato [véase el documento AC27 Sum. 2 (Rev. 2)]:

a fin de apoyar la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), el grupo de trabajo examinará la información presentada por los Estados del área de distribución sobre el comercio de tiburones y formulará recomendaciones y orientación sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de especies de tiburones acordadas en la 16 a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013) y, en particular, sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para esas especies. Al desempeñar esta labor, el grupo de trabajo tendrá en cuenta la información presentada en los documentos AC27 Doc. 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4 y otra información pertinente, según proceda;

y

Identificar desafíos, como las lagunas en materia científica y técnica, y proporcionar asesoramiento sobre los enfoques para formular DENP y aplicar las inclusiones de tiburones en los Apéndices de la CITES efectivamente.

5. Sobre la base de las sugerencias del grupo de trabajo, el Comité de Fauna formuló las siguientes recomendaciones en su 27ª reunión (véase el documento AC27 WG7 Doc. 1):

Dirigida a la Secretaría de la CITES, la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

El Comité de Fauna alienta a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la FAO, la Secretaría de la Convención sobre especies migratorias y los organismos regionales de ordenación pesquera, tanto en lo que concierne a la inclusión de especies de tiburones en los Apéndices de la CITES como, según proceda, a cuestiones generales sobre la conservación del tiburón relacionadas con la Resolución Conf. 12.6 (Rev.CoP16).

El Comité de Fauna alienta a la FAO a proseguir sus esfuerzos para mejorar la armonización de los códigos arancelarios para los productos de tiburón y su labor en materia de identificación de tiburones (iSharkFin).

La Secretaría debería garantizar que todo el material de orientación disponible sobre la identificación de especies de tiburón incluidas en los Apéndices (p. ej., iSharkFin) se pone a disposición rápidamente a través del portal sobre tiburones en www.cites.org, incluyendo la identificación de aletas y otros productos de tiburón, y los protocolos de ensayos genéticos.

La Secretaría, de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), debe publicar una notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2013/056, invitando a las Partes a presentar nueva información sobre las medidas de ordenación de la pesca del tiburón, haciendo especial hincapié en la información sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES acordadas en la CoP16, especialmente:))

- a) *los datos científicos disponibles, como los resultados de la evaluación de los stocks;*
- b) *las metodologías que proporcionan orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial;*
- c) *los desafíos a que se enfrentan las Partes al aplicar esas inclusiones;*
- d) *los progresos realizados para abordar esos desafíos;*
- e) *los progresos hacia la adopción y aplicación de los Planes de acción nacionales para los tiburones, u otra nueva información sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas; y*
- f) *la nueva legislación sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas.*

Semejante notificación debería publicarse con tiempo suficiente para permitir que la información pueda considerarse en la 28ª reunión del Comité de Fauna. El Comité debería examinar la información recibida en respuesta a la notificación y cualquier otra información relevante disponible en ese momento, a fin de poder identificar las posibles lagunas y prioridades y, según proceda, formular recomendaciones específicas.

Dirigida a las Partes

El Comité de Fauna alienta a las Partes a seguir trabajando para mejorar el acopio de datos a nivel de especie, en particular en lo que concierne a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité de Fauna reconoce la necesidad de organizar nuevos talleres y otras actividades de fomento de capacidad para ayudar a aplicar las inclusiones de los tiburones en el Apéndice II. Se alienta a las Partes a utilizar el portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES para informar acerca de futuros talleres en su región.

Se alienta a las Partes que formulan dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburón y de raya incluidas en el Apéndice II a compartirlos voluntariamente, bien a través del portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES o bilateralmente, según estimen conveniente.

Tomando nota de los materiales de identificación disponibles hasta la fecha, se reconoce el valor de fomentar esos materiales en relación con las aletas de tiburón y otros productos de tiburón, incluyendo las técnicas genéticas, al igual que el mérito de que las Partes identifiquen y, en caso necesario, establezcan laboratorios para asistir en la identificación de muestras de ADN.

Se alienta a las Partes a realizar una amplia consulta sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices, por ejemplo, con las industrias que participan en la explotación, la exportación o la importación de las especies incluidas en los Apéndices.

Se alienta a las Partes a hacer participar a los oficiales de pesca y de la CITES, así como los de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relevantes, cuando sea posible, en reuniones, eventos y procesos relacionados con la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente, en su 65ª reunión, que considere cuestiones relevantes relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo:

- a) las nuevas cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo;
- b) las cuestiones relacionadas con la cadena de custodia, inclusive qué momento de la cadena del comercio se estima que es esencial para poder identificar los productos en el comercio;
- c) las cuestiones sobre la legalidad de adquisición e introducción procedente del mar;
- d) la documentación existente sobre capturas y los sistemas de certificación de productos que puedan ayudar a aplicar las inclusiones de tiburones en el Apéndice II; y
- e) la función de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

El Comité Permanente y el Comité de Fauna deberían examinar los requisitos que se han preparado para el comercio de productos procesados de especies incluidas en el Apéndice II, como las pieles de cocodrilos, el caviar, etc., y considerar la posibilidad de aplicarlos a los productos de tiburón que contengan especies del Apéndice II.

6. Habiendo escuchado el informe del Presidente del Comité de Fauna (véase el documento [SC65 Doc. 46](#)), el Comité Permanente, en su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014) estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre la conservación y gestión de los tiburones para considerar las recomendaciones *Dirigidas al Comité Permanente* indicadas anteriormente. El grupo de trabajo está actuando y presentará sus conclusiones en la 66ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, enero de 2016).

7. El 14 de septiembre de 2014 entró en vigor la inclusión de *Carcharhinus longimanus*, *Lamna nasus*, *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*, y *Manta* spp. en el Apéndice II, conforme se comunicó en la Notificación a las Partes No.2014/042 de 12 de septiembre de 2014.

Información presentada por las Partes relativa a la aplicación de las inclusiones acordadas en la CoP16

8. De conformidad con las recomendaciones del Comité de Fauna, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2015/027 de 11 de mayo de 2015, pidiendo a las Partes que presenten nueva información pertinente sobre las medidas de ordenación de la pesca de tiburón, y en particular sobre la información relativa a las especies de tiburón y mantarraya incluidas en el Apéndice II en la CoP16, y la aplicación de las disposiciones de la CITES sobre el comercio de estas especies desde el 14 de septiembre de 2014. La Secretaría pidió que esa información se presentara para el 1 de julio de 2015, a fin de que las Partes pudieran disponer de ella en la 28ª reunión del Comité de Fauna.
9. En respuesta a la Notificación, la Secretaría ha recibido contribuciones de Argentina, Canadá, China, Grecia, Israel, Jamaica, México, Nueva Zelandia, Singapur y Estados Unidos de América. Están disponibles en el Anexo al presente documento en el idioma y el formato en que se han recibido.
10. Además, en el momento de redactar este documento (junio de 2014), las Partes han compartido con la Secretaría dos directrices para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y cuatro DENP nacionales. Con su autorización, las directrices sobre DENP presentadas por Alemania y el DENP presentado por Australia se han puesto a disposición a través del portal sobre tiburones en el sitio web (<http://cites.org/prog/shark>). La Secretaría desea felicitar a las Partes por sus esfuerzos para hacer DENP, y les invita a seguir compartiendo sus DENP y las orientaciones sobre DENP con la Secretaría para su publicación en el sitio web.
11. Tal vez el Comité desee también considerar la información compilada por los consultores de la Secretaría de la CITES y la FAO sobre el estado de aplicación de las nuevas inclusiones para países seleccionados, que está disponible en el portal sobre tiburones del sitio web (<http://cites.org/prog/shark>). La Secretaría remite en particular al *Resumen Ejecutivo de la Evaluación de la capacidad de países seleccionados de África, Asia y América Latina para aplicar las nuevas inclusiones de tiburones y mantarrayas* (<https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/shark/docs/final-CITES-Executive-summary-brochure-hd.pdf>), y a los carteles que se presentaron en el taller regional de Bahía de Bengala (Chennai, agosto de 2014) (http://cites.org/sites/default/files/eng/prog/shark/docs/Posters%20on%20National%20contributions_rev14_Oct2014.pdf)

Información sobre los NPOA-Sharks o planes regionales

12. La Secretaría no ha recibido información sobre los Planes de Acción Nacionales para la Conservación y la Gestión de las Poblaciones de Tiburones (NPOA-Sharks) o los planes regionales.
13. Según el depósito de documentos de la FAO, cuatro Partes han publicado o revisado sus Planes de Acción Nacionales sobre los Tiburones desde 2013 (Malasia, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Sri Lanka) (<http://www.fao.org/fishery/ipoa-sharks/npoa/en>). En la lista del depósito figuran 16 Partes y una región que tienen actualmente Planes de Acción sobre los Tiburones.
14. En el apartado b) de la Decisión 16.128, la Conferencia de las Partes dice que la Secretaría debe:
 - b) *colaborar con la Secretaría de la FAO en la preparación de una fuente única, regularmente actualizada, que resuma las actuales medidas de la organización regional de ordenación pesquera para la conservación y la ordenación del tiburón, con información sobre las especies, la pesca, las Partes miembros y las Partes contratantes y las zonas geográficas amparadas y excluidas.*
15. En consecuencia, la FAO, en colaboración con la Secretaría de la CITES, está preparando una base de datos sobre medidas para la conservación y la gestión de tiburones, incluidas medidas regionales, y ya está casi terminada. La Secretaría presentará una actualización oral en la 28ª reunión del Comité de Fauna.

Otras actividades relativas a la aplicación de las inclusiones acordadas en la CoP16, y en particular DENP

16. En la CoP16, la Unión Europea y sus Estados Miembros anunciaron la aportación de una contribución de 1,2 millones de euros para llevar a cabo el proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad en los países en desarrollo para garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres y mejorar la aplicación de la reglamentación del comercio de especies silvestres CITES, con especial hincapié en las especies acuáticas explotadas comercialmente*", que abarcará el periodo 2013-2016.
17. En el marco de este proyecto, se han realizado – o están realizando – muchas actividades a niveles mundial, regional y nacional directamente relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16. Algunos ejemplos son los siguientes:
 - a) convocación de talleres consultivos regionales en África y Asia, en colaboración con la FAO;
 - b) organización, en colaboración con la FAO, de talleres nacionales y regionales para ayudar a las Partes a desarrollar o aplicar sus NPOA-Sharks (Caribe, Bahía de Bengala);
 - c) proporcionar apoyo a otros talleres destinados a mejorar las capacidades para la aplicación de las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16 en América Central, la Bahía de Bengala, América Latina y el Caribe y Oceanía.
 - d) en colaboración con Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) [Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC)] o instituciones académicas (Universidad James Cook), mejorar la capacidad y/o la disponibilidad de datos para la elaboración de DENP;
 - e) preparación y, cuando proceda, mantenimiento de material didáctico, educativo y de identificación (p, ej., ICCAT, FAO: iSharkFin);
 - f) apoyo a la FAO en la prestación de asistencia jurídica a las Partes para la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES;
 - g) realización de dos estudios sobre trazabilidad de productos de tiburón, y participación en la Consulta de Expertos de la FAO sobre sistemas de documentación de capturas;
 - h) realización de un estudio sobre la viabilidad de la utilización del tamaño de la aleta como medida reglamentaria complementaria para los tiburones en el comercio;
 - i) desarrollo de una base de datos de medidas para la conservación y la gestión de los tiburones, incluidas medidas regionales, mencionadas anteriormente en el párrafo 15;y
 - j) producción de materiales de visibilidad e informativos (incluidos el sitio web y los documentos mencionados en el párrafo 11).
18. La información sobre estas y otras actividades relacionadas con los tiburones está disponible en el portal sobre tiburones en el sitio web (<http://cites.org/prog/shark>). Este sitio web específico y actualizado regularmente sirve también de depósito de materiales de identificación de los tiburones, materiales de referencia y formación, DENP y orientaciones para DENP, programas de eventos y publicaciones pertinentes.
19. La Secretaría señala que, con frecuencia, las Partes se han dirigido a ella para solicitar orientaciones sobre la manera de formular DENP, en particular en situaciones en que se dispone de pocos datos biológicos o sobre el comercio, o se carece de ellos, y/o en que los tiburones se obtienen como captura incidental. A este respecto, el Comité podría considerar la cuestión de la captura incidental de tiburones y la elaboración de DENP, y fomentar la elaboración de directrices o de las mejores prácticas de gestión para hacer DENP sobre las especies de tiburones y de rayas en situaciones en que se dispone de poca información biológica, o se carece de ella, y los datos sobre el comercio o la pesca son insuficientes.

Otra información pertinente

20. La 11ª Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) (Quito, noviembre de 2014), decidió incluir varias especies de tiburón nuevas en los Apéndices I y II de la Convención. La consecuencia de estas y otras decisiones anteriores es que las Partes en la CMS han acordado prohibir la captura de 18 especies de tiburones y rayas. Respecto a estas y a 11 especies adicionales, se alienta a las Partes en la CMS que son Estados del área de distribución a concertar acuerdos entre sí para la conservación y la gestión de estas especies. Varias de las especies de que se trata no están incluidas en los Apéndices de la CITES, a saber, tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) y tiburón marrajo carite (*Isurus paucus*), tiburón zorro ojón (*Alopias superciliosus*), tiburón zorro común (*Alopias vulpinus*) y tiburón zorro pelágico (*Alopias pelagicus*), tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y rayas *Mobula* (*Mobula* spp.).

Recomendaciones

21. Se invita al Comité de Fauna a considerar el presente documento y a examinar la información proporcionada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos pertinentes en su Anexo.
22. Se invita además al Comité de Fauna a considerar la presentación de informes sobre los progresos realizados en las actividades relativas a los tiburones y a las rayas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016), que deben contener también un análisis de la información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes de que se disponga y, en caso necesario, recomendaciones específicas por especie para mejorar estado de conservación de los tiburones.